**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 183/20**

VISTO

Las Resoluciones del Ejecutivo Municipal Nº 179 y Nº 180 del año en curso, y;

CONSIDERANDO

Que ambas Resoluciones fueron dictadas por el Ejecutivo Municipal en su carácter de jefe comunal y con las facultades así conferidas por la Constitución Nacional, Constitución Provincial y la Ley 854-P;

Que las normativas ut supra identificadas establecieron restricciones, procedimientos y/o protocolos específicos para los comercios denominados SUPERMERCADOS o similares, ordenando medidas de seguridad destinadas a la prevención para evitar la circulación y/o contagio del virus que causa la pandemia informada como COVID-19 en estos lugares en particular;

Que los Decretos Nº 432 y Nº 433 dictados en estos días por el Gobierno de la Provincia del Chaco también se refieren, expresamente, a este tipo de locales comerciales atento que son los que normal y habitualmente proveen de alimentos a grandes sectores de la población congregando en sus locales un número importante de personas de manera continua, por lo que la mención a los mismos es inevitable cuando de prevención y protocolos de actuación se refiere;

Que en tal sentido el Departamento Ejecutivo Municipal menciona a los SUPERMERCADOS en las Resoluciones Nº 179 y Nº 180, estableciendo mecanismos de prevención basados, en particular, en la reducción del número de personas asistente en los locales de manera simultánea, establece señalizaciones en particular para ordenar y asegurar mecanismos que aporten a evitar un probable contagio del virus ya sea por contacto o por proximidad;

Que en los últimos años se ha producido un manifiesto cambio en las costumbres de los consumidores, cual es asistir a este tipo de locales comerciales -de por sí de gran amplitud y con distintas ofertas de servicios que exceden lo estrictamente alimentario- los días domingos y muchas veces en familia, con lo que se genera una importante concentración de personas durante mucho tiempo;

Que consecuente con este nuevo hábito de los consumidores, las Empresas del rubro aprovechan con una razonable lógica comercial, a intensificar y ampliar las distintas ofertas, incluyendo productos que, obviamente, no integran la canasta familiar, lo que suma interés y hace que la concurrencia aumente durante los días domingos en particular;

Que atento lo expresado en todo el andamiaje normativo nacional, provincial y municipal que se ha generado a partir de que se estableció la pandemia ocasionada por el virus que genera el COVID-19, se hace necesario, en esta situación de emergencia y por los motivos extraordinarios que así lo amerita, establecer hasta tanto se determine lo contrario, que los días domingos los comercios identificados como SUPERMERCADOS o similares no abrirán sus puertas al público;

Que se dicta la presente a los efectos de dejar establecida la pertinente norma legal al respecto.

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 183/20**

POR ELLO

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA – CHACO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- **ESTABLECER** que los locales de venta de productos alimentarios conocidos como SUPERMERCADOS y/o similares, no abrirán sus puertas los días domingos debiendo permanecer cerrados al público, sin atención.-

ARTICULO 2º.- **ESTABLECER** que de comprobarse el incumplimiento de lo resuelto en / la presente norma será pasible el infractor de las sanciones ordenadas en razón de la emergencia decretada, esto es la clausura del local y/o, en caso de reincidencia, a la baja de la habilitación comercial pertinente.-

ARTICULO 3º.- **DISPONER** la presencia de personal de la Dirección de Inspección General para que verifique el acatamiento de la presente Resolución y proceda, si así correspondiere a la consecuente actuación sancionatoria.-

ARTICULO 4º.- **HACER** llegar copia de la presente a los comercios de referencia y **DIFUNDIR** la presente en todos los ámbitos de la población a los efectos de que la comunidad esté informada de este cambio en la atención de los SUPERMERCADOS y similares, para que tome las previsiones consecuentes en razón a la provisión de alimentos.-

ARTICULO 5º.- **REFRENDE** el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- **REGISTRAR**, comunicar a quienes corresponda y oportunamente, AR-// CHIVAR.-

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, 19/03/2020

C.P. DIEGO LANDRISCINA
Secretario de Gobierno

C.P. BRUNO CIPOLINI
Intendente Municipal

---

ES COPIA FIEL

C.P. DIEGO LANDRISCINA
Secretaria de Gobierno
Munic. de Pcia. R. Saenz Peña